

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso informando solicitud de la parte demandante de fijación de fecha y hora para diligencia de remate.

17 de junio de 2022

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO  
SANTANDER.

Cerrito, veintiocho (28) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso se tiene que el mismo cuenta con auto de mandamiento ejecutivo de pago, auto de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriado y autos que decretaron el embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 308-8596, embargo que se encuentra registrado como consta en el certificado allegado por la parte demandante y expedido por la oficina de instrumentos públicos de concepción, diligencia de secuestro realizada el día 30 de octubre de 2018 y avalúo presentado por la apoderada judicial del de FINANCIERA COMULTRASAN como entidad demandante, que no fue objetado dentro del término de traslado.

Teniendo en cuenta que la parte interesada solicito se fije fecha para la diligencia de remate del inmueble y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente acceder a lo solicitado y se fijara fecha para la diligencia de remate.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cerrito Santander,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR EL REMATE** del predio consistente en un lote de terreno ubicado en la zona urbana del municipio de cerrito Santander, inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria N° 308-8596 de la oficina de Instrumentos Públicos de Concepción e identificado con código catastral N°68162000000000100075000000000, de propiedad del demandado señor MOISES SALINAS FLOREZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

SE SEÑALA el día veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para llevar a cabo el remate ordenado.

La licitación comenzara a la hora señalada y se cerrara transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, de conformidad a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., y postor hábil el que consigne previamente el 40% del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el banco Agrario de Colombia N°681622042001 conforme lo indicado en el artículo 451 del C.G.P. Se advierte a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el avalúo presentado por la parte demandante no fue objetado, se tiene como valor del inmueble para su remate la suma de TREINTA Y SEIS

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000). Como base de la licitación se tiene la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte(\$25.200.000) que corresponde al 70% del avalúo. Inciso 3 artículo 448 del C.G.P.

**TERCERO: EXPIDASE** el cartel del remate de acuerdo a lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, y copia del mismo entréguese a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "VANGUARDIA LIBERAL", el cual es de amplia circulación en el municipio; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación; así mismo, deberá allegarse con esta un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Finalmente, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO**

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER  
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 047 publicado en la página web de la Rama Judicial.  
En la fecha: 29 DE JUNIO DE 2022  
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ  
Secretario